



RADICADO : 2022-00564
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.
Barranquilla, 18 de noviembre de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, dieciocho, (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00564
PROCESO : Verbal Sumario
DEMANDANTE : Daniel Felipe García Yepes
DEMANDADO : Conjunto Residencial Paseo del Parque P.H.
PROVIDENCIA : Auto - 18/11/2022 – Inadmite demanda

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe aclarar los hechos y pretensiones de la demanda.**

El artículo 82 del CGP, indica:

“Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”

En ese sentido, se observa que la pretensión tercera no es precisas ni clara por cuanto se solicita se hagan aclaraciones a la demandada, lo cual no es del resorte de una pretensión, así mismo debe aclararse cual es la pretensión de declaración que plantea para que se den las pretensiones primera y segunda.

R E S U E L V E

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44793d29cad90ff208d31db50af4232b7070c028bdccd5d74d31be97ca3be08e**

Documento generado en 18/11/2022 10:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>